

RESOLUCIÓN No. 7327

27 AGO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA No. IP-001-2019 PARA LA CONFORMACION DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, entidad que está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS según el Decreto 4156 de 2011, compilado por el Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos, así mismo coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial.
2. Que con el fin de lograr los objetivos prescritos en el artículo 5 del Decreto 936 de 2013, compilado en el artículo 2.4.1.8 del Decreto 1084 de 2015 El Sistema Nacional De Bienestar Familiar, debe: “Artículo 5o. *Objetivos del sistema nacional de bienestar familiar. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes:* 1. *Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.* 2. *Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.* 3. *Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. (...).*
3. Que el artículo 2.4.1.9. “Esquema de Operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar” del Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación” establece que en el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar operará en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal congregando en instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación a los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, comunitarios, del tercer sector y de la cooperación nacional e internacional que hacen parte del mismo. Además, se establecerán planes de acción anual en los distintos ámbitos con el fin de organizar las acciones de los integrantes del sistema en torno al cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 2.4.1.8. del mismo decreto. La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito nacional y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los consejos territoriales de política social en los ámbitos departamental, distrital y municipal.
4. Que por otra parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012 por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras:

*“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...)* 6. *Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la*

7327

27 AGO 2019

implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 11. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la niñez y adolescencia. 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta."

5. Que como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y a la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos.
6. Que por su parte, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se establece el "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", literal A: " Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", (...) "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia" estableciendo como objetivo 2 "la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la niñez y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida".
7. Que la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF requiere fortalecer y cualificar su oferta de atención de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, partiendo de los aprendizajes y experiencias adquiridas en vigencias anteriores y mediante la implementación del programa GENERACIONES CON BIENESTAR y la ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, para ello diseñó el programa **GENERACIONES 2.0**, el cual tiene como propósito, contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días.
8. Que este programa se estructura a partir del reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad para la transformación de sus entornos y realidades, y protagonistas de su propio desarrollo; así mismo, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral y a los entornos donde transcurre su vida como factores clave para potenciar su desarrollo y propende por la generación de oportunidades pertinentes y oportunas, partiendo de sus intereses, necesidades y particularidades individuales, colectivas y territoriales.
9. Que el programa **GENERACIONES 2.0** acoge todos los enfoques planteados en la Política de Infancia y Adolescencia 2018-2030 (enfoque de derechos humanos y la doctrina de la protección integral, enfoque de género, enfoque diferencial, enfoque de desarrollo humano y enfoque de curso de vida), atendiendo de esta manera a los postulados planteados en dicha Política y renovando sus estructurantes técnicos. De la misma manera, el programa incluye y contempla la perspectiva del enfoque diferencial e interseccional y el enfoque de desarrollo naranja incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
10. Que como otro factor diferenciador de servicios anteriores, el programa **GENERACIONES 2.0** articula en su implementación el concepto de la Ruta Integral de Atenciones para esta población, según lo previsto en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030, la cual comprende las atenciones universales según el curso de vida de las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo integral, y unas rutas diferenciales y especializadas acordes a las situaciones particulares en las trayectorias vitales de ellas y ellos.
11. Que en este sentido y de conformidad con la perspectiva técnico-operativa el programa **GENERACIONES 2.0**, fortalecerá las capacidades de niños, niñas y adolescentes mediante la identificación y desarrollo de sus talentos enfocándose en la prevención de violencias, situaciones de riesgo y procesos de fortalecimiento familiar, por lo cual incluye la participación de padres, madres y cuidadores en los procesos de formación y atención de los niños, niñas y adolescentes.

12. Por lo anterior, resulta necesario adelantar la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para el programa **GENERACIONES 2.0**, que le permitirá al ICBF contar de manera oportuna con operadores que cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos como mínimos habilitantes y las características requeridas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y legales, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar mediante la oferta del programa Generaciones 2.0, así como de los demás programas que se desarrollen en cumplimiento del objetivo de contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida, garantizando los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.
13. Que el programa **GENERACIONES 2.0** cuenta con el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo adoptado mediante la Resolución No. 6100 de 23 de julio de 2019.
14. Que por lo anterior resulta conveniente adelantar una invitación pública, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente del ICBF, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, lo que le permitirá al ICBF contar de manera oportuna con operadores para la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar en el programa, **GENERACIONES 2.0**, garantizando un proceso de selección enmarcado en los principios de transparencia y selección objetiva.
15. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante radicado No. 20191720000002003 de fecha 5 de junio de 2019, la Dirección de Niñez y Adolescencia, radicó en la Dirección de Contratación, los estudios previos y sus anexos con el fin de adelantar el trámite para la **"CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS"**.
16. Que en sesión No. 055 del seis (6) de agosto de 2019, el Comité de Contratación autorizó a la Dirección de Contratación para adelantar el proceso de invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **PROGRAMA GENERACIONES 2.0**.
17. Que conforme al numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, la Dirección de Contratación procedió a la elaboración del proyecto de Invitación Pública IP-001-2019.
18. Que el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual en cabeza de la Subdirectora General, para la realización de convocatorias para constituir el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para todo el territorio nacional.
19. Que el ICBF, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general> publicó los Estudios Previos y el Proyecto de Invitación Pública IP-001-2019 con sus anexos el día veinte (20) de agosto de 2019, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a la invitación pública definitiva, de acuerdo con lo preceptuado en el manual de Contratación vigente del ICBF. Y así mismo, en los mismos links la entidad procede a la publicación del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos y la Invitación Pública Definitiva.

7327

27 AGO 2019

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de Banco Nacional de Oferentes No. IP-001 de 2019, cuyo objeto es la **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma de la Invitación Publica, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	28 de agosto de 2019	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	28 de agosto de 2019	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	Del 28 de agosto al 4 de septiembre	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	30 de agosto de 2019	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y AUDIENCIA DE CIERRE	Hasta el 4 de septiembre de 2019 Hasta las 3:00 p.m.	Dirección de Contratación ICBF, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 Bogotá D.C.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Del 04 al 11 de septiembre de 2019 (5 días)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75, BOGOTÁ D.C.
CONSOLIDACIÓN DE INFORME	12 de septiembre de 2019	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75, BOGOTÁ D.C.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	13 de septiembre de 2019	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES,	Del 16 al 20 de septiembre de	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-</a>

27 AGO 2019

7327

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES	2019 (3 días hábiles)	aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	23 de septiembre de 2019	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN DE BANCO	Del 24 de septiembre al 7 de octubre	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901">https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .  ip0012019sen@icbf.gov.co

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas a la Invitación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Invitación Pública y sus anexos a través del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.


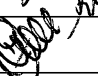

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

En mérito de lo expuesto,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 27 AGO 2019

  
MARÍA MERCEDES LIEVANO ALZATE  
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Jorge Alfonso Díaz Pérez /Leana Catalina González	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Iliana Pineda Echeverri/Jorge Herrera Carvajal	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Katherin Joan Velez Garcia	Contratista Dirección de Contratación	